

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecidas en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Angel Ferrer Querol.  
Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Sebastiana Cabrera Giménez.

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico Penitenciario» de Almería: Anatolio García Curiel.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Jacinto Morano Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Jiménez Pubil.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Cándido Tejero Borobio.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Valentín Serrano Maluenda.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Sánchez Pérez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Carlos Serrano Iglesias, Francisco García Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Guillén Jiménez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Santiago Banús Guillén.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Rafael Fernández García.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Adolfo Guirao Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero

de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Garmendia Arambarrí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jesús Antonio Trujillo Olivares.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Antonio Santiago Amador, José Fernández Gaspar, Antonio Abajo Sancho.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael García Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Romero Sánchez, Manuel Sánchez Rojas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Helmut Heinrich Klosters.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alfredo López Armentgol.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Francisco García Salas.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Agapito González Campos.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eugenio Fernández Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Martín Bena.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Millán Berrio Echevarría, Enrique Seba Grau, Francisco Martínez Cánovas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Cortés Cortés.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Santiago Crespo Jiménez.

De la Prisión Provincial de León: Bernabé Isidro Fuerte.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Joaquín Donado de la Hoz, Gregorio Abejón Bravo, Miguel Serrano Cañero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias,

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Parras de Martín (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Parras de Martín, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Utrillas (Teruel),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Parras de Martín y su incorporación al de igual clase de Utrillas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lascañas (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lascañas, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Monforte (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Lascañas y su incorporación al de igual clase de Monforte, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Tuda (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Tuda, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Pereruela (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Tuda y su incorporación al de igual clase de Pereruela, perteneciente al partido judicial de Berrillo de Sayago, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Bentué de Rasal (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Bentué de Rasal, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Argües (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Bentué de Rasal y su incorporación al de igual clase de Argües, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso de Galain Bombin.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso de Galain Bombin, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 20 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso de Galain Bombin, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra Resolución de 20 de diciembre de 1967 de la Dirección General de Mutilados, que denegó al recurrente el ascenso a Comandante de la Escala Auxiliar, y 29 de enero de 1968 desestimando recurso de reposición contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de febrero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio López García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio López García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 16 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eusebio López García, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de noviembre de 1967, que desestimó recurso de reposición contra la de 22 de junio de 1967, que denegó al recurrente el señalamiento de sus derechos pasivos por el regulador de Capitanía, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»